



CONCEJO MUNICIPAL

Nif. 822.000.671-4
ACUERDO No 015
(DICIEMBRE 18 DE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MESETAS - META

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 909 de 2014, Decreto 785 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Nacional preceptúa que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

"3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones".

Que el artículo 313 numeral 4, 5 y 10 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal lo siguiente:

"... 4. Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales.

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos".

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen..."

Que el artículo 338 ibidem prevé, "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La Ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa

UN CONCEJO AL SERVICIO DE UN PUEBLO"

Carrera 17 Nro. 4 - 71 - 79 Barrio El Centro - Palacio Municipal. Telefax (098) 6598028 Página Web:
www.mesetas-meta.gov.co/otrasentidades-concejo Email: concejo@mesetas-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Nif. 822.000.671-4
ACUERDO No 015
(DICIEMBRE 18 DE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de las tasas y contribuciones que cobren a los

contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo".

Que el artículo 363 ibidem establece que, "El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 6 prevé como atribución de los concejos municipales: "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley".

Que el artículo 59 de la ley 788 del 2002, determina que: "... los municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio, incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicaran el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos..."

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 en su numeral 7 prevé como atribución de los concejos municipales: "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley".

UN CONCEJO AL SERVICIO DE UN PUEBLO"

Carrera 17 Nro. 4 - 71 - 79 Barrio El Centro - Palacio Municipal. Telefax (098) 6598028 Página Web:
www.mesetas-meta.gov.co/otrasentidades-concejo Email: concejo@mesetas-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Nif. 822.000.671-4

ACUERDO No 015

(DICIEMBRE 18 DE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en mérito de lo anterior, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 del Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo del Impuesto Predial Unificado es el propietario o poseedor del bien inmueble. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio.

De conformidad con el artículo 150 de la Ley 2010 de 2019 son sujetos pasivos del impuesto las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto predial, igualmente los tenedores a título de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondientes a puertos aéreos.

Frente al impuesto a cargo de los patrimonios autónomos los fideicomitentes y/o beneficiarios, son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos.

En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios, socios o partícipes de los consorcios, uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

Cuando se trate de predios sometidos a régimen de comunidad serán sujetos pasivos solidarios del gravamen los respectivos propietarios o poseedores del bien inmueble.

También será sujeto pasivo del impuesto predial unificado, el usufructuario, cuando el propietario así se lo haya comunicado y demostrado al municipio, o cuando ésta por otros medios la haya determinado. En estos eventos el propietario será sujeto pasivo solidario.

UN CONCEJO AL SERVICIO DE UN PUEBLO"

Carrera 17 Nro. 4 - 71 - 79 Barrio El Centro - Palacio Municipal. Telefax (098) 6598028 Página Web:
www.mesetas-meta.gov.co/otrasentidades-concejo Email: concejo@mesetas-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Nif. 822.000.671-4
ACUERDO No 015
(DICIEMBRE 18 DE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

fecha de radicación de los documentos en la oficina de correspondencia del Municipio de Mesetas.

ARTÍCULO 14. Modifíquese el numeral 2 del artículo 67 del Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

2. Presentar anualmente la declaración de este impuesto dentro de los plazos que señale este Estatuto. Esta obligación formal debe cumplirse incluso si en el periodo gravable no hubo ingresos en desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 15. Adiciónese el artículo 67-1 al Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE)

ARTÍCULO 67-1. RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE. Para efectos del presente acuerdo, El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil.

ARTÍCULO 16. Adiciónese el artículo 67-2 al Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 67-2. ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE). Adóptese el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) como un mecanismo para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional o las normas que lo modifiquen.

ARTÍCULO 17. Adiciónese el artículo 67-3 al Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

UN CONCEJO AL SERVICIO DE UN PUEBLO"

Carrera 17 Nro. 4 - 71 - 79 Barrio El Centro - Palacio Municipal. Telefax (098) 6598028 Página Web:
www.mesetas-meta.gov.co/otrasentidades-concejo Email: concejo@mesetas-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Nif. 822.000.671-4
ACUERDO No 015
(DICIEMBRE 18 DE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 67-3. TARIFA ÚNICA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADA. La tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio Consolida, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (Simple), será la siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
INDUSTRIAL	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
COMERCIAL	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
SERVICIOS	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Parágrafo. Para efectos del cálculo del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), los contribuyentes que se acojan deberán remitirse a las tarifas dispuestas en el artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO 18. Modifíquese el artículo 69 del Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 69. AGENTES DE RETENCION POR INDUSTRIA Y COMERCIO. Serán agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio del municipio de Mesetas, los siguientes:

1. La Nación, El Departamento del Meta, el municipio de Mesetas, los establecimientos públicos del orden nacional, departamental y

UN CONCEJO AL SERVICIO DE UN PUEBLO"

Carrera 17 Nro. 4 - 71 - 79 Barrio El Centro - Palacio Municipal. Telefax (098) 6598028 Página Web:
www.mesetas-meta.gov.co/otrasentidades-concejo Email: concejo@mesetas-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Nif. 822.000.671-4
ACUERDO No 015
(DICIEMBRE 18 DE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

municipal, las empresas industriales y las comerciales del estado, del orden nacional, departamental y municipal, las sociedades de economía mixta en la que el estado tenga participación superior al 50%. Las empresas de servicios públicos domiciliarias, así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha partición pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellos adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos, en los pagos que realicen a sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio por actividades gravadas en jurisdicción del Municipio de Mesetas.

2. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio catalogados como grandes contribuyentes por la DIAN.
3. Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el Municipio de Mesetas, responsables de IVA que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales superiores a 24.000 UVT.
4. Las sociedades fiduciarias, consorcios y las uniones temporales por compras de bienes o servicios gravados con el Impuesto de Industria y Comercio en la jurisdicción del municipio.
5. Los que mediante resolución de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, se designen como agentes de retención en el impuesto de industria y comercio.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, se encargará de impartir las instrucciones, procedimientos y brindar la información necesaria para la realización de las retenciones por parte del Agente Retenedor de que trata este artículo.

ARTÍCULO 19. Adiciónese un acápite al artículo 70 del Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

UN CONCEJO AL SERVICIO DE UN PUEBLO"

Carrera 17 Nro. 4 - 71 - 79 Barrio El Centro - Palacio Municipal. Telefax (098) 6598028 Página Web:
www.mesetas-meta.gov.co/otrasentidades-concejo Email: concejo@mesetas-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Nif. 822.000.671-4

ACUERDO No 015

(DICIEMBRE 18 DE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Las actividades desarrolladas por los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, inscritos bajo el régimen simple de tributación.

ARTÍCULO 20. Modifíquese el artículo 72 del Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 72. TARIFA DE RETENCION. La tarifa de retención del impuesto de industria y comercio será la que corresponda a la respectiva actividad económica.

ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 75 del Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 75. OBLIGACIÓN DE DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO. Los agentes de retención deberán declarar y pagar en forma bimestral, el valor del impuesto de industria y comercio retenido en los formularios prescritos por la Administración Municipal, dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO 1. Las declaraciones de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio presentadas sin pago total no producirán efecto legal alguno, sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

La declaración de retención en la fuente que se haya presentado sin pago total antes del vencimiento del plazo para declarar u oportunamente, producirá efectos legales, siempre y cuando el pago total de la retención se efectúe o se haya efectuado a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo para declarar. Lo anterior sin perjuicio de la liquidación de los intereses moratorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. La declaración se entenderá presentada en la fecha de pago siempre y cuando, el pago se haya realizado dentro del término establecido, y se remita dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicha fecha; de superar este término se tendrá como extemporánea, tomando como fecha de presentación el día en que sean remitidos estos documentos

UN CONCEJO AL SERVICIO DE UN PUEBLO"

Carrera 17 Nro. 4 - 71 - 79 Barrio El Centro - Palacio Municipal. Telefax (098) 6598028 Página Web: www.mesetas-meta.gov.co/otrasentidades-concejo Email: concejo@mesetas-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Nº. 822.000.671-4
ACUERDO No 015
(DICIEMBRE 18 DE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

al Municipio. La consignación o transferencia del valor del impuesto no sustituye la presentación de la declaración.

Entiéndase como fecha de remisión, cuando la misma se realice a través del servicio de mensajería legalmente constituido, la fecha de introducción al correo que figure en el sistema de información de la empresa de mensajería; en caso de ser entregado en forma presencial la fecha de radicación de los documentos en la oficina de correspondencia del Municipio de Mesetas.

PARÁGRAFO 3. Los Agentes Retenedores del impuesto de industria y comercio no están obligados a presentar la declaración bimestral de retención de los periodos en los cuales no hayan efectuado operaciones que den lugar a la retención de este impuesto.

ARTÍCULO 22. Adiciónese un párrafo al artículo 128 del Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Así mismo constituye hecho generador el acto de reconocimiento de la existencia de edificaciones.

ARTÍCULO 23. Adiciónese el artículo 155-1 al Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 155-1. AGENTES RECAUDADORES. Actuarán como agentes recaudadores del impuesto de alumbrado público, las empresas prestadoras del servicio de energía, distribuidores y comercializadores de energía eléctrica, que presten el servicio y facturen a usuarios en la jurisdicción del Municipio de Mesetas.

La Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, mediante resolución, puede designar agentes recaudadores del impuesto de alumbrado público.

PARÁGRAFO 1. La función descrita en el presente numeral por parte de los agentes recaudadores no constituye liquidación oficial del impuesto, esta

UN CONCEJO AL SERVICIO DE UN PUEBLO"

Carrera 17 Nro. 4 - 71 - 79 Barrio El Centro - Palacio Municipal. Telefax (098) 6598028 Página Web:
www.mesetas-meta.gov.co/otrasentidades-concejo Email: concejo@mesetas-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Nif. 822.000.671-4
ACUERDO No 015
(DICIEMBRE 18 DE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

función solo es de competencia del Secretario de Hacienda del Municipio de Mesetas.

PARÁGRAFO 2. Los agentes recaudadores establecidos en el presente numeral, responderán solidariamente por el impuesto de alumbrado público que dejen de facturar a los sujetos pasivos.

PARÁGRAFO 3. La Secretaría de Hacienda del Municipio de Mesetas, podrá establecer mediante resolución los plazos, contenido de la información, especificaciones técnicas y demás condiciones, respecto a la obligación de reportar información exógena a los agentes recaudadores del impuesto de alumbrado público, con relación a las funciones que realizan.

ARTÍCULO 24. Adiciónese el artículo 155-2 al Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 155-2. USUARIOS O SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ENERGÍA. El impuesto de alumbrado público, será facturado por el Municipio de Mesetas o Comercializador de energía dentro de las facturas de energía eléctrica domiciliaria, quienes actuarán como agentes recaudadores del impuesto, dentro de la factura de energía y transferirán los recursos a la cuenta que para el efecto disponga la entidad territorial, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al de su recaudo o a lo pactado en el respectivo contrato para la prestación de este servicio. Durante este lapso de tiempo, se pronunciará la interventoría o supervisión a cargo del Municipio, sin perjuicio de la realización del giro correspondiente, ni de la continuidad en la prestación del servicio.

PARÁGRAFO 1. No tendrá contraprestación el servicio o actividad de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, realizado por parte de los agentes recaudadores, ni será necesaria la suscripción de convenios, a menos que la administración tributaria lo considere procedente.

PARÁGRAFO 2. Cuando el agente recaudador no descuenta el 100% de la tarifa establecida para el contribuyente, la Secretaría de Hacienda tendrá

UN CONCEJO AL SERVICIO DE UN PUEBLO"

Carrera 17 Nro. 4 - 71 - 79 Barrio El Centro - Palacio Municipal. Telefax (098) 6598028 Página Web:
www.mesetas-meta.gov.co/otrasentidades-concejo Email: concejo@mesetas-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Nif. 822.000.671-4

ACUERDO No 015

(DICIEMBRE 18 DE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la facultad para realizar la determinación oficial del impuesto según el procedimiento establecido.

ARTÍCULO 25. Adiciónese un párrafo al artículo 156 del Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

Parágrafo. El sector residencial que no cuente con estratificación, su tarifa será del 10% sobre el valor del consumo de energía eléctrica.

ARTÍCULO 26. Adiciónese el artículo 157-1 al Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 157-1. DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destinará exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Para la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos del Municipio de Mesetas, se podrán destinar recursos, sin que esto genere o incremente el déficit financiero respecto a este impuesto.

ARTÍCULO 27. Modifíquese el artículo 162 del Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 162. BASE GRAVABLE. El valor total del contrato o de la adición. No obstante, como el pago se efectúa por instalamentos, para cada uno la base gravable la constituye el valor del respectivo pago, incluyendo el pago de los anticipos.

ARTÍCULO 28. Modifíquese el artículo 164 del Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 164. CAUSACIÓN. Se causa la contribución en el momento de la suscripción de los contratos.

UN CONCEJO AL SERVICIO DE UN PUEBLO"

Carrera 17 Nro. 4 - 71 - 79 Barrio El Centro - Palacio Municipal. Telefax (098) 6598028 Página Web: www.mesetas-meta.gov.co/otrasentidades-concejo Email: concejo@mesetas-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Nº. 822.000.671-4
ACUERDO No 015
(DICIEMBRE 18 DE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 29. Adiciónese el artículo 177-1 al Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 177-1. CERTIFICACIONES. Las certificaciones que expidan las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal tendrán un valor del VEINTICINCO por ciento (25%) de una (1) UVT.

Las certificaciones laborales expedidas por el Municipio de Mesetas no tendrán costo alguno.

PARÁGRAFO 1. Conforme el artículo 17 de la Ley 57 de 1985, la expedición de copias de documentos dará lugar al pago de las mismas, sin que el precio fijado exceda el precio promedio del comercio local.

PARÁGRAFO 2. El valor de las certificaciones se redondeará al múltiplo de mil más cercano, excepto para lo enunciado en el parágrafo 1 del presente artículo.

ARTÍCULO 30. Adiciónese el artículo 177-2 al Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 176-2. MULTAS VARIAS. Figuran así en razón al grado de dificultad para clasificar las multas en general. Se aplican a los infractores de disposiciones locales.

ARTÍCULO 31. Modifíquese el artículo 178 del Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL

ARTÍCULO 178. DEFINICIÓN. Es el lugar donde son llevados los animales que se encuentren deambulando en la vía pública o en predios ajenos.

ARTÍCULO 32. Modifíquese el artículo 179 del Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

UN CONCEJO AL SERVICIO DE UN PUEBLO"

Carrera 17 Nro. 4 - 71 - 79 Barrio El Centro - Palacio Municipal. Telefax (098) 6598028 Página Web:
www.mesetas-meta.gov.co/otrasentidades-concejo Email: concejo@mesetas-meta.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Nif. 822.000.671-4
ACUERDO No 015
(DICIEMBRE 18 DE 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DE 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

exigibles a su favor y para estos efectos deberá seguirse el procedimiento administrativo de cobro que se establece en el Título VIII del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 849-1 y 849-4 y con excepción de lo señalado en el artículo 843-2.

PARÁGRAFO. El recurso a que hace referencia el artículo 834 del Estatuto Tributario Nacional, será conocido y resuelto por el Secretario de Hacienda Municipal, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 62. Adiciónese el artículo 343-1 al Acuerdo 029 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 343-1. ADOPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CALENDARIO TRIBUTARIO. Respecto de aquellos tributos cuyos plazos de declaración y pago no hayan sido establecidos en la ley, la Secretaría de Hacienda adoptará y publicará en un lugar visible de su página web, el calendario tributario aplicable a los tributos de periodo aplicables en el Municipio de Mesetas.

ARTÍCULO 63. Envíese copia del proyecto a la secretaria de hacienda y las demás entidades que lo soliciten para lo de su competencia.

ARTÍCULO 64. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales partir del 01 de enero de 2021.

Dado en el Concejo Municipal de Mesetas, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS JAVIER GIRALDO GIRALDO
Presidente Concejo Municipal

OLGA YULIED GARCÍA VÉLEZ
Secretaría General

UN CONCEJO AL SERVICIO DE UN PUEBLO"

Carrera 17 Nro. 4 - 71 - 79 Barrio El Centro - Palacio Municipal. Telefax (098) 6598028 Página Web:
www.mesetas-meta.gov.co/otrasentidades-concejo Email: concejo@mesetas-meta.gov.co

ACTA Nro. 001

COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA

Siendo las 08: 00 a.m. del día catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020) se reunió la **COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA** con el fin de estudiar el proyecto de acuerdo Nro. 015 del 10 de diciembre de 2020 "*Por el cual se modifica el acuerdo 029 de 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y comprobación del quórum
2. Estudio del proyecto
3. Cierre

Al primer punto llamado a lista contestaron los cinco integrantes de la **COMISION TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA** así: Carlos Julio Ramírez González presidente de la comisión, Efraín Moreno Rubiano, Cisleni Rueda Saavedra, Carlos Alexis Arboleda Rodríguez y William Fredy Rivera Corpus ponente del proyecto.

Al segundo punto estudio del proyecto la comisión acordó apoyar la iniciativa del señor Alcalde, ya que el proyecto cuenta con todo lo establecido conforme a la ley y es conveniente para la buena marcha de nuestra Administración Municipal.

Al tercer punto Cierre, siendo las 09:42 A.M. se levanta la sesión del día catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

A continuación, firman quienes en ella intervinieron,


EFRAÍN MORENO RUBIANO
Concejal


CISLENI RUEDA SAAVEDRA
Concejal


CARLOS ALEXIS ARBOLEDA R.
Concejal


WILLIAM FREDY RIVERA CORPUS
Concejal ponente del proyecto


CARLOS JULIO RAMÍREZ GONZALEZ
Presidente de la comisión



CONCEJO MUNICIPAL

Nit. 822.000.671-4

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MESETAS – META

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Nro. 015 de diciembre 18 de 2020 **“Por el cual se modifica el acuerdo 029 de 2017 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE MESETAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, Cumplió con los debates reglamentarios establecidos en la Ley de la siguiente manera:

PRIMER DEBATE: Realizado por la COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA el día catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

- Previamente a la aprobación del presente Acuerdo, en su primero y segundo debate se dio a conocer a la plenaria mediante acta de la Comisión tercera permanente de presupuesto y hacienda pública, donde propone apoyar la iniciativa del señor Alcalde.

SEGUNDO DEBATE: Realizado por el Concejo Municipal en plenaria el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Por lo que se considera legalmente aprobado por esta corporación el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y se remite al despacho del Ejecutivo para su respectiva sanción.



Expedida en el Recinto del Concejo municipal de Mesetas – Meta, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

CARLOS JAVIER GIRALDO GIRALDO
Presidente

OLGA YULIED GARCIA VELEZ
Secretaria General

“UN CONCEJO AL SERVICIO DE UN PUEBLO”

Carrera 17 Nro. 4 – 71 - 79 Barrio El Centro - Palacio Municipal. Telefax (098) 6598028 Página Web:
www.mesetas-meta.gov.co/otrasentidades-concejo Email: concejo@mesetas-meta.gov.co

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE MESETAS NIT.892099317-1	Código: TRD. 120.01.	
	DESPACHO ALCALDE SANCION ACUERDO	Versión: 1	
		Página 1 de 3	

INFORME SECRETARIAL: El día 18 de diciembre del 2020, recibí del Concejo Municipal el Acuerdo Noº 015 del 18 de diciembre de 2020 "Por el cual se modifica el acuerdo 029 de 2017, Estatuto tributario Municipal de Mesetas y se dictan otras disposiciones".



ISABEL DUEÑAS TRIVIÑO
 23 DE DICIEMBRE DE 2020

LA SECRETARIA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESETAS META

Visto el informe secretarial que antecede y revisados los documentos del Acuerdo No. 015 del 18 de diciembre de 2020.

"Por el cual se modifica el acuerdo 029 de 2017, Estatuto tributario Municipal de Mesetas y se dictan otras disposiciones".

Aprobado en sesión extraordinaria el día 18 del mes de diciembre del presente año, con sus debates reglamentarios como lo establece la ley 136 de 1994.

Enviar copia del Acuerdo con su respectiva sanción, a las oficinas que lo requieran.

Fíjese en la cartelera y página WEB de la Alcaldía Municipal de Mesetas Meta, la sanción del Acuerdo No. 015 del 18 de diciembre 2020, por tres (03) días hábiles.

SANCIONESE

PUBLIQUESE

Y

CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Mesetas Meta, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020.





YONIER ALFREDO FLOREZ MENDIETA
 Alcalde municipal

"Oportunidad para el Cambio"

Carrera 17 Nro. 4-71-79, Barrio el Centro – TELEFAX: 6 59 80 12 - Código Postal: 505001
 Web: www.mesetas-meta.gov.co Email: despachoaalcalde@mesetas-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE MESETAS NIT. 892099317-1	Código: TRD. 120.01.	
	DESPACHO ALCALDE SANCION ACUERDO	Versión: 1	

**ACUERDO No. 015
DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2020**

“Por el cual se modifica el acuerdo 029 de 2017, Estatuto tributario Municipal de Mesetas y se dictan otras disposiciones”.

SANCIONADO

EJECUTESE Y CUMPLASE

ALCALDÍA MESETAS

23 DE DICIEMBRE DEL 2020

ALCALDE

YONIER ALFREDO FLOREZ MENDIETA



LA SECRETARIA

ISABEL DUEÑAS TRIVIÑO

“Oportunidad para el Cambio”

Carrera 17 Nro. 4-71-79, Barrio el Centro – TELEFAX: 6 59 80 12 - Código Postal: 505001
 Web: www.mesetas-meta.gov.co Email: despachocalde@mesetas-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE MESETAS NIT.892099317-1	Código: TRD. 120.01.	
	DESPACHO ALCALDE SANCION ACUERDO	Versión: 1 Página 3 de 3	


LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL DESPACHO DEL ALCALDE DE MESETAS META

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo No. 015 del 18 de diciembre de 2020 "Por el cual se modifica el acuerdo 029 de 2017, Estatuto tributario Municipal de Mesetas y se dictan otras disposiciones".

Permaneció fijado en la cartelera municipal y se publicó en la página del municipio durante los días 23, 24, 28 de diciembre de 2020, desfijándose el día veintinueve (29) de diciembre de 2020.

En constancia se firma en Mesetas Meta a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2020.



ISABEL DUEÑAS TRIVIÑO
 Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

“Oportunidad para el Cambio”

Carrera 17 Nro. 4-71-79, Barrio el Centro – TELEFAX: 6 59 80 12 - Código Postal: 505001
 Web: www.mesetas-meta.gov.co Email: despachocalde@mesetas-meta.gov.co

